



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



LICITACION PÚBLICA No. 001 DE 2022

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS BTL Y ATL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES IMPLEMENTADA EN EL PLAN DE MEDIOS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, GESTIONES, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 – 2023”.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MARZO DE 2022

ARMENIA QUINDIO



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES	6
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II	6
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.....	6
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	6
1.4. OBJETO	7
1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	7
1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC	8
1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.....	8
1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN	9
1.9. ENTIDAD CONTRATANTE.....	9
1.10. PRESUPUESTO OFICIAL.....	9
1.11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.....	10
1.12. FORMA DE PAGO	15
1.13. CONTROL Y VIGILANCIA	16
1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN	16
1.15. LUGAR DE EJECUCIÓN	16
1.16. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	16
1.17. MINUTA DEL CONTRATO	16
1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.	16
1.19. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:	17
1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	17
1.21. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.....	17
1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROponentes.....	18
1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	18
1.24. CRONOGRAMA.....	19
1.25. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)	19
1.26. PARTICIPANTES	20
1.27. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.....	21
1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21
1.29. IDIOMA	21
2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	23

2



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	23
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN.....	23
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. ...	24
2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS	24
2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	24
2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.....	24
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	24
2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.....	24
2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	25
2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	25
2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	25
2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	26
2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.....	26
3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	28
3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	28
3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	28
3.3. DILIGENCIAMIENTO.....	28
4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE ..	31
4.1. CAPACIDAD JURIDICA.....	31
4.2. CONDICIONES FINANCIERAS	38
4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	42
4.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	46
4.6. CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS.....	48
4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	50
4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:	51
4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	52
5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	54
5.1. ECONÓMICOS (MAXIMO 59 PUNTOS).....	54
5.2. CALIDAD (MAXIMO 30 PUNTOS),.....	58
5.2.1. CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL STREAMING (15 PUNTOS)	58



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS).....	60
5.4. INCENTIVO POR TRABADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (MAXIMO 1 PUNTO).....	60
6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 66	
6.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN.....	66
6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	66
6.2.1 TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO	68
6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	68
7. CAPITULO -VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ...	70
7.1. VALOR DEL CONTRATO	70
7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	70
7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	72
7.4. Legalización y Ejecución	73
7.5. GARANTÍAS.....	73
7.6. Cláusula de indemnidad:	73
7.7. Cesión de Derechos	74
7.8. Subcontratación.....	74
7.9. Cláusulas Excepcionales.....	74
7.10. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria	74
7.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	75
7.12. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES	75
7.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	75
7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	75
7.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	75
7.16. DOCUMENTOS	75
7.17. LIQUIDACIÓN	76
7.18. DOMICILIO.....	76





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Identificar su oferta, en la forma indicada en este documento.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los pliegos de condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
16. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

2 3 4



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS BTL Y ATL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES IMPLÉMENTADA EN EL PLAN DE MEDIOS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, GESTIONES, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 – 2023".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la entidad: www.quindio.gov.co así como en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

(...)

"Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenten propuestas para la ejecución del: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS BTL Y ATL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES IMPLEMENTADA EN EL PLAN DE MEDIOS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, GESTIONES, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 – 2023”.”.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	Cant.
1.	Transmisiones vía Streaming oficiales, con sonido profesional, mínimo 2 planos de cámara mezclados en vivo. Duración máxima 90 minutos.	28
2.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 40 seg. en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín, en horario de 6:00 a.m. a 5:00 a.m.	400
3.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 30 segundos en dial FM con cobertura Local dentro del departamento del Quindío, programa formato tipo opinión o noticiero, en horario de 06:00 am a 10:00 p.m.	400
4.	Difusión de cuñas radiales publicitarias en dial AM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	300
5.	Difusión de menciones radiales publicitarias en dial AM y FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	426
6.	Difusión de producto radial en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de máxima de 10 Minutos, en programa formato tipo programa Informativo y/o magazine. En horario de 06:00 a.m. a 06:00 p.m.	200
7.	Difusión de pautas radiales publicitarias con duración de 1 minuto en emisoras digital con posicionamiento local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín en vivo, en horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.	332
8.	Difusión cápsulas informativas y de bien social para televisión con duración de 1 minuto, programa regional tipo magazín – actualidad. Horarios entre las 06:00 am y 11:00 pm	200



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	Cant.
9.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso regional con más de tres mil (3.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	20
10.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso nacional con más de diez mil (10.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	2
11.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso, en página corriente, de 1/4 página a full color con fotografía y/o infografía, una salida mensual, en medio local.	50
12.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio digital regional o local con una publicación semanal, Banner 300 x 250 en página principal con vínculo a página interna con publrreportaje de la Gobernación del Quindío.	70
13.	Campañas de posicionamiento SEM y SEO en plataforma Google Adworks	92
14.	Difusión campañas de bien social en redes sociales de influenciadores digitales con dos menciones mensuales.	2
15.	Campaña BTL publicidad exterior e interior (vallas, pantallas digitales, mogadores, ascensores, centros comerciales, etc)	14

NOTA: El ítem 15 incluye el desarrollo integral de la estrategia BTL, desde su creación hasta su colocación, previo diseño entregado y aprobado por el Departamento del Quindío.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	82000000	Publicidad impresa
Familia	82100000	
Clase	82101500	

Segmento	82000000	Servicio de Agencia y Publicidad
Familia	82100000	
Clase	82101800	

Segmento	82000000	Colocación y cumplimiento de medios
Familia	82100000	
Clase	82101900	

1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Tanto el proceso de selección de licitación pública, como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirán en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación adoptado por medio del decreto 1060 de 2016, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de licitación pública cuando este es igual o excede la suma de **\$450.000.001,00**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO**, se trata en este caso de un proceso de LICITACION PUBLICA, señalado en el artículo 2, numeral 1º de la ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.338.531,00) soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: -

Secretaría	CDP	FECHA CDP	RUBRO	Valor Vigencia 2022
Agricultura	1872	25-feb.- 22	06-3- 2,2,2,9,4,9,0,0,AR,3202,0905,2018,00004,0015- 70	\$ 40.364.800,00
Familia	1870	25-feb.- 22	0316- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102043.10.1.9119-20	\$ 2.000.000,00
			0316- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104020.03.5.91119- 20	\$ 1.000.000,00



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



			0316- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104027.01.2.91119- 20	\$ 2.000.000,00
Hacienda	1866	25-feb.- 22	0307- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.04.8.91119- 20	\$ 10.000.000,00
Planeación	1868	25-feb.- 22	0305- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.04.2.91134- 20	\$ 8.000.000,00
Interior	1869	25-feb.- 22	0309- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502001.07.1.91119- 20	\$ 3.000.000,00
Turismo	1867	25-feb.- 22	0311- 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.07.7.91136- 52	\$ 75.000.000,00
Privada	1871	25-feb.- 22	0313- 2,3,2,02,02,009,00,00,00,4599029,09,0,91134- 88	\$ 260.000.000,00
			0313- 2,3,2,02,02,009,00,00,00,4599029,09,0,91136- 20	\$ 149.973.731,00
			0313- 2,3,2,02,02,009,00,00,00,4599029,09,0,91136-8	\$ 430.000.000,00
TOTAL A COMPROMETER CDP				\$ 981.338.531,00

10

1.11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Recibidas las cotizaciones por parte de las empresas CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, MAG MEDIA SAS y VISUAL AGENCIA y, verificando los valores del mercado ponderamos los precios promedio de cada producto a contratar en el contrato de central de Medios BTL y ATL, se obtuvo el siguiente precio promedio:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
		CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	MAG MEDIA SAS	VISUAL AGENCIA	
		(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	
1.	Transmisiones vía Streaming oficiales, con sonido profesional, mínimo 2 planos de cámara mezclados en vivo. Duración máxima 90 minutos.	\$ 2.033.829,00	\$2.200.000,00	\$2.110.600,00	\$ 2.114.610,00
2.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 40 seg. en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín, en	\$ 81.932,00	\$ 92.000,00	\$ 85.000,00	\$ 86.311,00



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
		CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	MAG MEDIA SAS	VISUAL AGENCIA	
		(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	
	horario de 6:00 a.m. a 5:00 a.m.				
3.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 30 segundos en dial FM con cobertura Local dentro del departamento del Quindío, programa formato tipo opinión o noticiero, en horario de 06:00 am a 10:00 p.m.	\$ 78.558,00	\$ 82.000,00	\$ 81.500,00	\$ 80.686,00
4.	Difusión de cuñas radiales publicitarias en dial AM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	\$ 81.160,00	\$ 86.000,00	\$ 84.200,00	\$ 83.787,00
5.	Difusión de menciones radiales publicitarias en dial AM y FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	\$ 80.968,00	\$ 88.000,00	\$ 84.000,00	\$ 84.323,00
6.	Difusión de producto radial en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de máxima de 10 Minutos, en programa formato tipo programa Informativo y/o magazine. En horario de 06:00 a.m. a 06:00 p.m.	\$ 371.102,00	\$ 410.000,00	\$ 385.000,00	\$ 388.701,00
7.	Difusión de pautas radiales publicitarias con duración de 1 minuto en emisoras digital con posicionamiento local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín en	\$ 57.834,00	\$ 63.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.278,00

11



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
		CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	MAG MEDIA SAS	VISUAL AGENCIA	
		(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	
	vivo, en horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.				
8.	Difusión cápsulas informativas y de bien social para televisión con duración de 1 minuto, programa regional tipo magazín – actualidad. Horarios entre las 06:00 am y 11:00 pm	\$ 616.896,00	\$ 685.000,00	\$ 640.000,00	\$ 647.299,00
9.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso regional con más de tres mil (3.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	\$ 3.084.480,00	\$2.660.000,00	\$ 3.200.000,00	\$ 2.981.493,00
10.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso nacional con más de diez mil (10.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	\$ 52.050.600,00	\$52.000.000,00	\$ 54.000.000,00	\$52.683.533,00
11.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso, en página corriente, de 1/4 página a full color con fotografía y/o infografía, una salida mensual, en medio local.	\$ 838.593,00	\$920.000,00	\$ 870.000,00	\$ 876.198,00
12.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio digital regional o local con una publicación semanal, Banner 300 x 250 en página principal con vínculo a página interna con publrreportaje de la Gobernación del Quindío.	\$ 790.398,00	\$ 850.000,00	\$ 820.000,00	\$ 820.133,00
13.	Campañas de posicionamiento SEM y SEO en plataforma Google Adworks	\$ 144.585,00	\$ 170.000,00	\$ 150.000,00	\$ 154.862,00

12



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	COT. 1	COT. 2	COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
		CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	MAG MEDIA SAS	VISUAL AGENCIA	
		(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	(VR. UNIT)	
14.	Difusión campañas de bien social en redes sociales de influenciadores digitales con dos menciones mensuales.	\$ 22.169.700,00	\$18.000.000,00	\$ 23.000.000,00	\$21.056.567,00
15.	Campaña BTL publicidad exterior e interior (vallas, pantallas digitales, mogadores, ascensores, centros comerciales, etc)	\$ 8.482.320,00	\$ 8.750.000,00	\$ 8.800.000,00	\$ 8.677.440,00

Teniendo en cuenta los procesos de contratación adelantado en las vigencias 2018, 2019, 2020 Y 2021, con la idea de generar un amplio escenario para calcular el porcentaje de administración para la vigencia 2022, se solicitaron cotizaciones de posibles oferentes que prestan esta clase de servicios y/o productos con el fin de entender la dinámica del mercado y realizar el respectivo análisis, el comportamiento y las perspectivas de cambios sobre estos y de este modo determinar el porcentaje de administración de la central de medios para el servicio que requiere el Departamento del Quindío para la vigencia 2022, de la siguiente forma:

ITEM	OBJETO A CONTRATAR	CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	MAG MEDIA SAS	VISUAL AGENCIA	Promedio
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BTL Y ATL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES IMPLEMENTADA EN EL PLAN DE MEDIOS, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, GESTIONES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020 – 2023	14%	15%	14%	14.33%

Una vez establecido el precio promedio del mercado respecto de la necesidad contratada, se procede a detallar el valor del presupuesto oficial para iniciar el proceso contractual, así:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



LISTA DE CANTIDADES Y VALORES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO	VALOR DE LE NECESIDAD A CONTRATAR
1.	Transmisiones vía Streaming oficiales, con sonido profesional, mínimo 2 planos de cámara mezclados en vivo. Duración máxima 90 minutos.	28	\$59.209.080,00
2.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 40 seg. en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín, en horario de 6:00 a.m. a 5:00 a.m.	400	\$34.524.400,00
3.	Difusión de cuñas radiales publicitarias con duración de 30 segundos en dial FM con cobertura Local dentro del departamento del Quindío, programa formato tipo opinión o noticiero, en horario de 06:00 am a 10:00 p.m.	400	\$32.274.400,00
4.	Difusión de cuñas radiales publicitarias en dial AM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	300	\$25.136.100,00
5.	Difusión de menciones radiales publicitarias en dial AM y FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de 20 segundos, en programa formato libre en horario de 06:00 am a 08:00 p.m.	426	\$35.921.598,00
6.	Difusión de producto radial en dial FM con cobertura local en el departamento del Quindío, con duración de máxima de 10 Minutos, en programa formato tipo programa Informativo y/o magazine. En horario de 06:00 a.m. a 06:00 p.m.	200	\$77.740.200,00
7.	Difusión de pautas radiales publicitarias con duración de 1 minuto en emisoras digital con posicionamiento local en el departamento del Quindío, programa formato tipo magazín en vivo, en horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.	332	\$20.012.296,00
8.	Difusión cápsulas informativas y de bien social para televisión con duración de 1 minuto, programa regional tipo magazín – actualidad. Horarios entre las 06:00 am y 11:00 pm	200	\$129.459.800,00
9.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso regional con más de tres mil (3.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	20	\$59.629.860,00
10.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso nacional con más de diez mil (10.000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color.	2	\$105.367.066,00
11.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio impreso, en página corriente, de 1/4 página a full color con fotografía y/o infografía, una salida mensual, en medio local.	50	\$43.809.900,00
12.	Difusión campañas publicitarias e informativas en medio digital regional o local con una publicación semanal, Banner 300 x 250 en página principal con vinculo a página interna con publrreportaje de la Gobernación del Quindío.	70	\$57.409.310,00

14



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO	VALOR DE LE NECESIDAD A CONTRATAR
13.	Campañas de posicionamiento SEM y SEO en plataforma Google Adworks	92	\$14.247.304,00
14.	Difusión campañas de bien social en redes sociales de influenciadores digitales con dos menciones mensuales.	2	\$42.113.134,00
15.	Campaña BTL publicidad exterior e interior (vallas, pantallas digitales, mogadores, ascensores, centros comerciales, etc)	14	\$121.484.160,00
SUBTOTAL			\$858.338.608,00
	Porcentaje Administración		14,33%
	Valor Administración		\$122.999.923,00
VALOR TOTAL NECESIDAD A CONTRATAR			\$981.338.531,00

Nota 1: El valor ofertado y el porcentaje de administración no pueden superar el 100% del porcentaje estimado por la entidad, ni el presupuesto oficial para el presente proceso, el cual se encuentra identificado en los presentes estudios previos y estudios del sector, razón por lo cual deben estar dentro del porcentaje de administración y valor de la oferta de los servicios calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: Para evaluar el precio de la oferta se tendrá en cuenta el valor de cada ítem discriminado en la necesidad descrita por el Departamento del Quindío, propuesta que deberá estar contenida dentro del precio promedio del Presupuesto oficial establecido para cada ítem sin superar el valor establecido para cada uno de ellos.

Nota 3: Para el efecto de los cálculos promedio el Departamento del Quindío aproximó los valores de las cifras sin decimales, y cuando se trata de porcentajes se tomaron en cuenta 2 dígitos con el fin de generar valores cerrados para la presentación de las ofertas.

Nota 4: El Supervisor del Contrato será quien determine la periodicidad de los espacios relacionados en los ítems

Nota 5: Los anteriores precios incluyen el valor del IVA

NOTA 6: EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O ESTAMPILLAS Y DEMÁS GRAVÁMENES OCASIONADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1.12. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al contratista el valor del contrato, así: pagos cada treinta (30) días calendario vencidos, de conformidad con los servicios prestados durante el respectivo periodo, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, de acuerdo a lo ordenado por el Departamento en el periodo de actividades referente a la ejecución de la estrategia comunicativa BTL y ATL y al plan de medios, previa presentación de factura por parte del contratista y avalados por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, previa



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales)- y parafiscales (cuando aplique), lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.13. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director de Comunicaciones o quien haga sus veces o quien este designe mediante oficio.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2022, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2022, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

1.15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio Nacional en razón a que se pretende tener un alcance Nacional, Regional y Local.

1.16. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

1.17. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, los oferentes seleccionados podrán proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus

16



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA CUANDO APLIQUE.

IMPUESTOS

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5% (Ordenanza 025 de 2020)

1.19. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.21. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa,



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C.

1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 6 del pliego de condiciones.

1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.24. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.25. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

La Entidad Departamental realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

20

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: Atendiendo el contenido del inciso 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no se dará aplicación a la excepción N° 14, como quiera que el gobierno nacional no ha definido la reglamentación de condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme.

1.26. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y que satisfagan las condiciones de selección descritas en los documentos que integran el pliego de condiciones.

1.26.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTAS podrán comparecer los oferentes que cumplan con las condiciones de selección descritas como requisitos habilitantes.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

- 1. De manera singular
- 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA 2: No se aceptará la presentación de propuestas parciales.

La adjudicación se realizará a la oferta que reciba la mayor calificación en el puntaje total.

1.27. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se adelantará audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al expediente del proceso y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

NOTA: La audiencia de asignación de riesgos y contenido y alcance de los pliegos definitivos, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM o GOOGLE MEET**

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PUBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA REFERIDA AUDIENCIA

1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Este plazo podrá prorrogarlo el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.29. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

24

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo del presente pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007¹.

¹ Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LE SOLICITARÁ A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, celebrará la audiencia pública de que trata el artículo 9º de la Ley 1150 de 2.007, la cual se desarrollará conforme al procedimiento señalado en dicha norma, se dará respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación y aplicará las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cumplido lo cual, procederá a adjudicar el contrato o a declarar desierto el proceso de selección, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

2.14. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Departamento concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por el Departamento a las observaciones recibidas al informe de evaluación, así como sobre el informe de subsanabilidad y acta de calificación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de diez (10) minutos, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRA REPLICAR, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública. La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes. En caso de requerir tiempo para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

NOTA: La audiencia de adjudicación o declaratoria desierto del proceso, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM O GOOGLE MEET.**

para subsanar las ofertás, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO,
SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA
REFERIDA AUDIENCIA.

FIN DE CAPÍTULO

27



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

3.3.2 Documentos del Proponente:

1. Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.
2. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).
3. Certificaciones de experiencia requerida (Formato 2).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
5. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 3 y 4) suscrito por todos sus integrantes.
6. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.
7. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
8. Garantía de seriedad de la oferta.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal y representante legal de la persona jurídica.
10. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT en caso de adjudicación del contrato y su régimen tributario por disposición legal es el común.
11. Compromisos anticorrupción (Formato No. 6).
12. Oferta económica. (Formato No. 7)

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



4.1.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

4.1.4. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil, sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

4.1.5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificar que el proponente, ya sea persona natural con establecimiento de comercio o persona jurídica, no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, y a su vez cuando se trate de persona jurídica, también se verificarán los antecedentes del representante legal.

4.1.8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con esto certificaciones de afiliación al Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

34

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de cada año de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. **PARA LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER TOMADA POR EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL Y/O POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN NOMBRE DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**

35

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, **o en el documento que pruebe la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de conformidad con la connotación jurídica del proponente según sea el caso,** a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio **o el documento expedido por la autoridad competente de acuerdo a la connotación jurídica del proponente** se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

EN LAS PROPUESTAS PRESENTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: LA PÓLIZA, DEBERÁ IDENTIFICAR PLENAMENTE CADA INTEGRANTE E INDICAR EL MONTO DE PARTICIPACIÓN.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
- **Vigencia:** sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con NIT 890.001.639-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

4.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

37

4.1.12 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

4.1.13 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
2. Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14 APODERADOS

33

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (U) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.2. CONDICIONES FINANCIERAS

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

NOTA: El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021 o de conformidad con el Decreto 579/2021, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el **activo corriente** sobre el **pasivo corriente**, el cual deberá ser **mayor o igual a 1.37**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: Si; $IL \geq 1.37$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; $IL < 1.37$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0) el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no se presentaría compromisos a corto plazo

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

40

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el **pasivo total** sobre el **activo total**, el cual deberá ser **menor o igual a 65% o 0.65**, según sea el caso.

NOTA: En el nivel de endeudamiento se aceptaran los valores en porcentajes o en cifras, según corresponda el RUP expedido, certificado de cámara de comercio.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$NE = (PT/AT) * 100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 65 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE MAYOR 65 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Entendida como la utilidad operacional sobre los intereses pagados, el cual deberá ser mayor a 2,26

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 2.26 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI MENOR A 2.26 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, y cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y los indicadores financieros serán calculados tomando la Ponderación de los componentes de los mismos correspondientes de los estados financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Si previa operación aritmética el proponente incumple con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.



Se itera, los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculadas tomando el porcentaje de participación de sus integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser **POSITIVA**, y mayor a 0,10
2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser **POSITIVA**, y mayor a 0,05

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

REFERENTES CONTRATADOS POR OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

También, para el estudio de demanda; Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar la información histórica de la demanda y definir ciertos puntos respecto al conocimiento en particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición,



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



proporciona a la Entidad Estatal herramientas para tomar mejores decisiones de compra, la cual se presenta en el siguiente cuadro

AÑO	MODALIDAD DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2021	SELECCIÓN ABREVIADA	prestación de servicios BTL y ATL necesarios para la ejecución de la estrategia integral de comunicaciones implementada en el plan de medios, en desarrollo de la estrategia de la dirección de comunicaciones para la divulgación de los programas, proyectos, actividades, gestiones y servicios del departamento del Quindío contemplados en el plan departamental de desarrollo "Tu y Yo somos Quindío 2020 – 2023	Gobernación del Quindío	SAMC017-PRI1736-CPS-2021	\$702.791.700	CNC AGENCIA SAS
2020	SELECCIÓN ABREVIADA	prestación de servicios BTL y ATL necesarios para la ejecución de la estrategia integral de comunicaciones implementada en el plan de medios, en desarrollo de la estrategia de la dirección de comunicaciones para la divulgación de los programas, proyectos, actividades, gestiones y servicios del departamento del Quindío contemplados en el plan departamental de desarrollo "Tu y Yo somos Quindío 2020 – 2023	Gobernación del Quindío	PRI1451-CPS-2020	\$433.565.449	CNC AGENCIA SAS
2019	LICITACION PUBLICA	Contratar el desarrollo de campañas integrales de comunicación de las metas del plan de desarrollo dirigidas a la comunidad en general	CHIA	LICITACION PUBLICA 002-2019	\$900,000,000	UNION TEMPORAL CHIA 2019
2019	LICITACION PUBLICA	Implementación de un plan de medios para la divulgación de la información de la gestión de las diferentes secretarías de la gobernación departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a través de diferentes medios de comunicación masivos y virtuales	Gobernación de San Andrés y Providencia	LIC-022-2019	\$875,612,094	FUNDACION NATIVE FILMS



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



AÑO	MODALIDAD DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2016	LICITACION PUBLICA	El objeto del contrato es la prestación de servicios especializados de una empresa de comunicaciones, que apoye a la CRC en la realización de actividades de comunicación externa e interna, posicionamiento local, regional, nacional, internacional y en la elaboración de material físico y digital de comunicación estratégica y organizacional.	CRC	LP 08 DE 2016	\$552,500,000	GRUPO 13 SAS
2015	LICITACION PUBLICA	Prestación de servicios para desarrollar el plan de medios de las estrategias de comunicación definidas por el ICBF, dirigidas a promocionar los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los programas y servicios que presta el instituto en cumplimiento de la ley de la infancia y la adolescencia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	LP0082015	\$2,500,000,000	PEZETA PUBLICIDAD LTDA NIT 860.058.398-6
2014	LICITACION PUBLICA	Coordinar y desarrollar el plan de medios de las estrategias de comunicación definidas por el ICBF, dirigidas a promocionar los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, el bienestar de las familias colombianas y los diferentes programas y servicios que presta el instituto en cumplimiento de la ley de la infancia y la adolescencia. Bogotá	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	LP0142014	\$2,000,000,000	MEDIAEDGE S.A.S. MARIA SANTOS ESPARZA RIVERA

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ENTIDAD	LICITACIÓN	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	LINK
GOBERNACION DEL QUINDIO	PRI1736-CPS-2021	>= 1,37	<= 65%	>= 2,26	>= 0.10	>= 0.05	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/inf



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ENTIDAD	LICITACIÓN	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	LINK
							ormeA_guess.aspx#di alogMensaje
GOBERNACION DEL QUINDIO	PRI1451-CPS-2020	>= 1,37	<= 65%	>= 2,26	>= 0.10	>= 0.05	http://siaobserva.audit oria.gov.co/guess/cto ficha_resumen_gues s.aspx?idc=48013448 ide=388824c6-bd2d- 4467-9e96- 630eb583b58e
ICBF	lp0082015	>= 1,2	<= 70%	>= 1,5	>= 0.05	>= 0.025	https://www.contratos. gov.co/consultas/detal leProceso.do?numCo nstantia=15-1- 148820
ICBF	lp0142014	>= 1.2	<= 60%	>= 2,00	>= 0.02	>=0.01	https://www.contratos. gov.co/consultas/detal leProceso.do?numCo nstantia=14-1- 126605
CHIA	LICITACION PUBLICA 002-2019	>=1.48	<=60%	>=2.81	>=0.13	>=0.05	https://www.contratos. gov.co/consultas/detal leProceso.do?numCo nstantia=19-1- 199236
GOBERNACION DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	LIC-022-2019	>=2	<=60%	>=2	>=0.15	>=0.10	https://www.contratos. gov.co/consultas/detal leProceso.do?numCo nstantia=19-1- 203821
CRC	LP 08 DE 2016	>=1	<=75%	>=3	>=0.15	>=0.08	https://www.contratos. gov.co/consultas/detal leProceso.do?numCo nstantia=16-1- 154854

ESTADISTICA DESCRIPTIVA POR INDICADORES FINANCIEROS

Con base en los indicadores financieros expuestos anteriormente se procedió a determinar otras medidas estadísticas que sirven de referencia a la media como lo son la media, la mediana, la desviación estándar, varianza, la desviación estándar, los rangos, entre otros.

	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA LIQUIDEZ	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA ENDEUDAMIENTO	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA COBERTURA DE INTERESES	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Media	1,37	65	2,26	0,10	0,05
Mediana	1,2	60	2	0,15	0,05
Desviación estándar	0,388	7,071	0,625	0,06083	0,0373497



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA LIQUIDEZ	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA ENDEUDAMIENT O	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA COBERTURA DE INTERESES	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Varianza de la muestra	0,151	50	0,391	0,0037	0,001395
Curtosis	1,534	-1,75	-1,995	-2,47407	-1,933364
Coficiente de asimetría	1,28	0,884	0,15	-0,66648	0,1760941
Rango	1	15	1,5	0,13	0,09
Mínimo	1	60	1,5	0,02	0,01
Máximo	2	75	3	0,15	0,1
Suma	6,88	325	11,31	0,5	0,265
Cuenta	5	5	5	5	5

LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN HABILITADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD REQUERIRÁ A AQUELLOS PROPONENTES QUE NO CUMPLAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

4.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos, cuyo objeto, alcance y/o actividades del contrato, estén relacionados o sean afines a: "LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA PROMOCIONAL BTL Y ATL Y UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN". La verificación de la experiencia se dará en cada uno de los contratos presentados, que contenga al menos dos (2) de los códigos de la UNSPSC hasta el tercer nivel de los relacionados a continuación, dentro de los cuales será obligatorio acreditar que la experiencia aportada se encuentra clasificada en el código **82101800** –"Servicio de agencia de publicidad", el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. Igualmente, al menos uno de los contratos aportados debe ser igual o mayor al **cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	82000000	Publicidad impresa
Familia	82100000	
Clase	82101500	

Segmento	82000000	Servicio de Agencia y Publicidad
Familia	82100000	
Clase	82101800	



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Segmento	82000000	Colocación y cumplimiento de medios
Familia	82100000	
Clase	82101900	

4.5.1.1. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, debe anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Nota 2: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación. **ASI MISMO SE INDICA QUE NO SE ACEPTARÁN CERTIFICACIONES DE SUBCONTRATACIONES**

Nota 3: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

✓ **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Nota: Los proponentes plurales no podrán ser conformados por más de tres (3) integrantes.

4.6. CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual certifica que cuenta como mínimo con el siguiente recurso humano: un (1) director de cuenta el cual debe cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

Rol	Responsabilidades	Formación Académica Mínima	Tipo de Experiencia General y Específica (certificada)	% Disponibilidad
Un (1) director de cuenta	Servir de enlace permanente entre el Departamento del Quindío y la central de medios; coordinar las reuniones de trabajo entre el Departamento del Quindío y la Central de Medios; realizar seguimiento al desarrollo de la estrategia comunicativa y al plan de medios a implementar por el Departamento del Quindío, elaborar los documentos e informes que le requiera el supervisor del contrato; negociación con los medios; atender los	Pregado: Profesionales con formación en alguno de los siguientes núcleos del conocimiento: Publicista o Profesional en Mercadeo, Comunicador Social, Periodismo, Administrador de Empresas o Negocios, Administrador Financiero, Economista o Contador Público, Derecho, Ingeniería Industrial.	General: Debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional en el área de comunicaciones y/o mercadeo y/o publicidad y/o medios de comunicación. Específica: Haber liderado o participado en como mínimo un (01) proyecto, realizando acompañamiento de estrategias de comunicaciones y/o plan y/o central de medios con	100%



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Rol	Responsabilidades	Formación Académica Mínima	Tipo de Experiencia General y Específica (certificada)	% Disponibilidad
	requerimientos del supervisor		empresas del sector público y/o privado.	

NOTA 1: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores el Departamento del Quindío, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.



NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia del profesional que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el Departamento del Quindío se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 4: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- ✓ Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- ✓ Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
- ✓ Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 5: En el evento en que este perfil presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

NOTA 6: Si el profesional propuesto una vez adjudicado el proceso de selección coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA 7: Si el profesional cuya experiencia se pretenda acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tomada en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROFESIONAL SOLICITADO: una vez adjudicado el proceso, antes de la suscripción del acta de inicio el oferente adjudicatario deberá adjuntar los siguientes documentos del profesional, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato:

- Hoja de vida del profesional.
- Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

NOTA 8: La validación de la formación profesional y experiencia del recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, según la información registrada por los oferentes en sus ofertas y en los formatos técnicos dispuestos por la entidad para el efecto.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.



Causal de rechazo	Justificación
1. - Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. - Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. - La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no acompañe con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley y el pliego de condiciones, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevaecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. - Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes. - Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.	
4. -Cuando no se presente la propuesta económica o no esté suscrita por el oferente. - Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. (Formato 7). Esta causal no aplicará en casos de errores mecanográficos o aritméticos determinados por el comité evaluador. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. -Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. - Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio señalado por el Departamento en el estudio de mercado. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total de cada grupo. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. - Se rechazarán las propuestas alternativas. - Incumplimiento de los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.



4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten*



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO.

53



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO			PUNTAJE
1 ECONÓMICO	Precio	Oferta	29 puntos
		Porcentaje de Administración	30 puntos
2 CALIDAD	Certificación Del Equipo Técnico Mínimo Requerido Para La Ejecución Del Streaming		15 puntos
	Estudio de Medición de Impacto		15 puntos
3 INCENTIVO	Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos
4 INCENTIVO	Contratación en favor de personas con discapacidad		1 punto
TOTAL:			100 PUNTOS

5.1. ECONÓMICOS (MAXIMO 59 PUNTOS)

5.1.1. Precio Oferta (29 PUNTOS).

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultará un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta VEINTINUEVE (29) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

A) Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA GEOMÉTRICA
2	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Para la determinación del método, la entidad tomará hasta los centavos de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado, certificada por Superintendencia financiera de Colombia en su sitio web <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/60819>.

Para mayor claridad y de acuerdo a lo indicado, la TRM que la entidad utilizara para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que se agote el término para presentar ofertas. Esta es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día en que se agote la oportunidad para presentar las ofertas.

Nota: La hora de cierre del proceso licitatorio debe ser antes de las 3:00 pm, por motivos del horario en que la Superintendencia Financiera publica el valor de la TRM del día siguiente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.49	1	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.99	2	MEDIA ARITMÉTICA BAJA



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta la séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtiene cero (0) puntos en la oferta económica

A. Media Geométrica.

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 \times V2 \times \dots \times Vn}$$

Donde,

MG = Media Geométrica de todas las ofertas habilitadas.

n = La cantidad total de propuestas habilitadas.

$V1$ = Es el Valor de la propuesta habilitada

Vn = Valor de la propuesta económica n habilitada

Para efectos de la asignación del puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignara el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 29 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior será un numero negativo, se asignara 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja.

V_{min} = Valor total corregido de la propuesta válida más baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 29^* \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 29^* \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right.$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = Media aritmética baja.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.2. Valor Porcentaje de Administración (30 PUNTOS)

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultará un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta TREINTA (30) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

A) Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA GEOMÉTRICA
2	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Para la determinación del método, la entidad tomará hasta los centavos de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado, certificada por Superintendencia financiera de Colombia en su sitio web <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/60819>.

Para mayor claridad y de acuerdo a lo indicado, la TRM que la entidad utilizara para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que se agote el término para presentar ofertas. Esta es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día en que se agote la oportunidad para presentar las ofertas.

Nota: La hora de cierre del proceso licitatorio debe ser antes de las 3:00 pm, por motivos del horario en que la Superintendencia Financiera publica el valor de la TRM del día siguiente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.49	1	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.99	2	MEDIA ARITMÉTICA BAJA



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta la séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtiene cero (0) puntos en la oferta económica

1. Media Geométrica.

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 \times V2 \times \dots \times Vn}$$

Donde,

MG = Media Geométrica de todas las ofertas habilitadas.

n = La cantidad total de propuestas habilitadas.

$V1$ = Es el Valor de la propuesta habilitada

Vn = Valor de la propuesta económica n habilitada

Para efectos de la asignación del puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior será un numero negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja.

V_{min} = Valor total corregido de la propuesta válida más baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right.$$

Donde,

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Lo anterior con el objeto de buscar lo más beneficioso para el Departamento, se decide dar un puntaje más alto respecto al porcentaje de administración en razón a que el mismo corresponde directamente a la Agencia de Medios y no guarda relación con los precios establecidos en el mercado por los medios de comunicación al momento de emitir una pauta ya sea en radio, TV o medio impreso, permitiendo mayor movilidad en los oferentes respecto al costo de la administración

5.2. CALIDAD (MAXIMO 30 PUNTOS),

5.2.1. CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL STREAMING (15 PUNTOS)

Estos equipos son fundamentales para la producción y al mismo tiempo edición de alta calidad para la ejecución y desarrollo de productos audiovisuales que generen recordación de las acciones, gestiones y proyectos ejecutados por la gobernación del Quindío apegándonos al principio de transparencia, dando la información oportunamente a la comunidad impactada. Apoyando así a la oficina de comunicaciones de la gobernación en la producción de contenido audiovisual de calidad.

Se debe presentar una certificación en donde conste que se posee los siguientes equipos y disponibilidad total, los cuales podrán ser inspeccionados por el Departamento del Quindío durante la evaluación de las ofertas:

- **Mezclador de video de mínimo dos cámaras de formato Full HD o cámara de transmisión de streaming en formato Full HD con multiplano:** La grabación o retransmisión (streaming) con un mezclador en vivo nos permite presentar a la comunidad una producción con entrega inmediata veraz y oportuna, además, de un proceso informativo rápido, fácil y fluido.
- **Equipo y software de streaming:** Tal vez el factor más importante que define el alcance, seguimiento e impacto de una publicación en redes sociales, es la calidad de la imagen y audio para la difusión de la información resultante de las gestiones, actividades y proyectos de la gobernación del Quindío. Para ello se requiere una conexión de Internet en el punto donde se originará la señal, Dicha conexión debe cumplir unos requerimientos mínimos.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Se sugiere que para una transmisión de audio se cuente con una conexión no inferior a 128Kbps de subida (UPLOAD). En vídeo se recomienda 512Kbps de UPLOAD para una buena calidad de imagen.

- **Trípodes de cabeza fluida:** este mantiene firmemente la cámara, ofreciendo así, la máxima estabilidad evitando movimientos bruscos de la cámara, logrando un mejor efecto en el momento de la realización y producción del streaming durante el disparo profesional.
- **Luces LED para iluminación profesional:** Una de las mayores ventajas de la luz led es que transporta la energía que necesitan frío en una baja emisión de calor, esto es debido a que el Led aprovecha de una manera mucho más eficiente la energía consumida con respecto a una bombilla tipo halógena. Por ello es importante para las producciones en streaming una buena iluminación que conlleve a un producto de calidad, donde la imagen y la información sea clara y concisa.
- **Micrófonos inalámbricos de buena calidad, mínimo 4.**
Los micrófonos inalámbricos brindan calidad superior en el audio receptado, además, garantizan la priorización del entrevistado, permitiendo un sonido limpio, sin ruido, dedicado. Además, las ausencias del cable en los micrófonos inalámbricos permiten al entrevistado, interlocutor o presentador, tener una movilidad amplia en el escenario, tarima o cualquier lugar en interior o exterior donde se realice el streaming.
- **DJI Osmo**
Los equipos Osmo son esenciales en toda grabación, cumplen, además, de grabaciones en 4k, 720 y 1080. La posibilidad de un gimbal que da rotación fluida a la cámara, logrando limpieza narrativa de imágenes, paneos, timeline, till dawn, y movimientos libres a través de los espacios destinados a la grabación. Además, los Osmos brinda la opción directa de streaming.
- **Drone Profesional**
Brinda la posibilidad de brindar perspectivas aéreas, angulaciones que son imposibles de lograr sin un Drone con cámara que además graban en 4k, 1080 y 720, la posibilidad de tener una cámara en el aire, dinamiza las entrevistas en vivo, además, permiten la contextualización, por ejemplo, de obras en ejecución al poder dirigir el Drone hasta el lugar específico. Muchos de estos dispositivos de grabación aérea, permiten la grabación stream directamente, facilitando la producción del contenido.

5.2.2. ESTUDIO DE MEDICIÓN DE IMPACTO (15 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una propuesta técnica al momento de la presentación de las ofertas, que deberá incluir como mínimo objetivos, universo, descripción metodológica, tipo de encuesta, vigencia, muestra, muestreo, cronograma de ejecución y estudio cuantitativo que deberá permitir medir el impacto de las campañas realizadas y coordinadas por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío, durante la vigencia del contrato. Para tal fin el proponente debe presentar un documento técnico que contenga la metodología, ficha técnica del estudio a realizar.

El contratista deberá realizar el estudio que deberá contar con mínimo 1000 encuestas presenciales y/o virtuales dirigidas a diferentes sectores poblacionales en el Departamento del Quindío (jóvenes, adultos y adulto mayor), la distribución será propuesta por el contratista y avalada por la oficina de comunicaciones del Departamento del Quindío, el estudio deberá realizarse en los 12 municipios del Departamento del Quindío, con un margen de error máximo del 3%.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



La ejecución del estudio se realizará, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones del Departamento del Quindío.

NOTA: El valor del estudio no representará un costo adicional para el Departamento del Quindío.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

En virtud de lo consagrado en la Ley 680 del 22 de Junio de 2021, en su artículo 2, numeral 3, párrafo segundo, en donde indica que "(...)en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato", el Departamento del Quindío a través de la Dirección de Comunicaciones de la Oficina Privada, una vez analizado el Estudio del Sector y establecidas las condiciones bajo las cuales se regirá el Contrato, puede determinar que la prestación de servicios BTL y ATL necesarios para la ejecución de la estrategia integral de comunicaciones implementada en el Plan de Medios, en desarrollo de la estrategia de la Dirección de Comunicaciones para la divulgación de los programas, proyectos, actividades, gestiones y servicios del Departamento del Quindío, conlleva la prestación de un servicio en la cual no hay bienes relevantes, por lo tanto considera que es razonable otorgar el puntaje de industria nacional a los proponentes que incluyan para el cumplimiento del contrato por lo menos el 80% de personal colombiano. Lo anterior debido a que precisamente las actividades que se realizan en este contrato corresponden a trabajos de carácter intelectual donde prima la prestación del servicio y los bienes empleados para ello no son el elemento relevante para su ejecución.



CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que vinculen por lo menos el 80% de personal colombiano para el desarrollo del objeto contractual debidamente certificado	10 Puntos
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, discriminando los mismos.	5 Puntos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

5.4. INCENTIVO POR TRABADADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (MAXIMO 1 PUNTO)

CONDICIÓN	PUNTAJE
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 Punto



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



5.5. En virtud de lo consagrado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate el Departamento aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo señalado en el capítulo III de la Ley 2069 expedida el 31 de diciembre de 2020, la cual dispone lo siguiente en su artículo 35:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.”

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación:

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario.
Art. 2 Ley 82 de 1993

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

63

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de Acreditación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentren afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Forma de Acreditación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN- para acreditar dicha condición

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de Acreditación:

La participación de estas personas en forma asociativa (consorcio o unión temporal) se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Forma de Acreditación:

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Forma de Acreditación:

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2 1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el numeral 6.1 del pliego de condiciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2 1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015², el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará la presente licitación en audiencia pública. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que se entenderá notificada en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, así como a los demás proponentes.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el pliego. Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán alterar la propuesta.

² Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.1.2. *Audiencias en la licitación.* En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación.

(...)

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la ENTIDAD, notifica al proponente favorecido que se le ha adjudicado el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en el pliego, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "***Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica***", que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y respuesta a las observaciones, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM o GOOGLE MEET**

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PUBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA REFERIDA AUDIENCIA



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



6.2.1 TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La entidad en aplicación del numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993³ en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007⁴ y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

1. INSTALACIÓN DEL ACTO, REGISTRO DE ASISTENCIA
2. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
3. LECTURA DEL ACTA DE SUBSANABILIDAD E INFORME DE CALIFICACIÓN - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y/O RECHAZADOS
4. APRECIACIONES DE LOS PROponentES FRENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - DERECHO DE RÉPLICA⁵
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD
6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

68

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;

³ Ley 80 de 1993. Artículo 30. Numeral 10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

⁴ Ley 1150 de 2007. Artículo 9°. De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

⁵ APRECIACIONES DE LOS PROponentES - DERECHO DE RÉPLICA:

La entidad concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROponentE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de diez (10) minutos, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública.

La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes.

En caso de requerir un momento para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2. Cuando no se presente propuesta alguna; 3. cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará en audiencia y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

FIN DE CAPÍTULO.

69



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: pliego y sus documentos integrantes, contrato, oferta.



Prevía existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**.

7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será aquel ofertado en el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la estrategia comunicativa BTL y ATL y el plan de medios de radio, prensa, televisión, revistas, medios digitales y alternativos con cobertura nacional, regional, local, y/o cualquier otro medio que se considere necesario en la implementación de la estrategia de comunicaciones para la divulgación de los programas, proyectos, actividades y servicios del Departamento del Quindío contemplados en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023
2. Garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato (el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del Departamento del Quindío), se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, precios aprobados.
3. Una vez el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta en los diferentes medios de comunicación indicados por el supervisor del contrato en los siguientes DOS (02) días calendario siguientes a la entrega del material.
4. Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran para el cabal funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones.
5. Entregar con cada cuenta los soportes de las emisiones y publicaciones de los mensajes institucionales de acuerdo con los requerimientos del Departamento, adjuntando las certificaciones expedidas por cada medio de comunicación.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



6. Asignar mínimo un (1) director de cuenta de manera permanente según el perfil establecido en el numeral "*CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*" para la prestación del servicio; así mismo disponer de todo el personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general y del personal técnico en las diferentes áreas del contrato, para lo cual el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo la hoja de vida del respectivo personal cuando le sea solicitado.
7. El Contratista deberá allegar la hoja de vida del director de cuenta con los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos en los estudios precontractuales, de acuerdo con el perfil requerido.
8. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por el Supervisor del contrato, el supervisor del contrato dará previo aviso y citara a las reuniones que se requieran con un término no inferior a cinco (5) días hábiles, en caso de que por necesidades del servicio se requiera una reunión de manera urgente, la misma se ajustara conforme al acuerdo entre el supervisor del contrato y el Contratista.
9. Cuando se requiera, aplicar lo establecido en el documento Manual de Identidad Visual, para el manejo de la imagen y lenguaje institucional del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
10. La central de Medios deberá disponer de un estudio de televisión cuando el contratante así lo requiera, así como un equipo de transmisión Streaming, lo anterior, por solicitud del supervisor del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes, en medio físico y digital: a. Informe parcial de ejecución para pago, para lo cual deberá entregar informe impreso y radicado en el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, el control de divulgación ordenado con pruebas de emisión, en medios masivos y alternativos o el que corresponda, que indique el movimiento de las órdenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato (en Word y Excel, desprotegidos). b. Un informe final de la ejecución del contrato discriminando por períodos facturados por tipo de servicio prestado (en Excel, desprotegido), impreso y radicado en el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. c. Informes periódicos mensuales al supervisor del contrato, los cuales deben contener todas las cotizaciones de servicios, negociaciones, descuentos, tarifas de los medios en relación con las pautas y presentación de las correspondientes facturas.
12. El contratista deberá estar al día con los pagos de los proveedores para la ejecución del contrato dentro de un plazo no mayor a Diez días calendario (10) días siguientes al recibido de las cuentas de cobro de los mismos, de igual manera el contratista deberá estar al día con los pagos a los medios de comunicación al finalizar el contrato; esto con el fin de que no queden saldos pendientes.
13. Cuando se requiera prestar apoyo en la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por el Departamento; el costo de la actividad será deducido del saldo disponible para la implementación de la estrategia de comunicaciones del Departamento del Quindío, previa cotización.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



14. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
15. Aceptar las sugerencias de ajuste y modificaciones, de la Estrategia Comunicativa y el Plan de Medios si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor, así como atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
17. El contratista debe garantizar la completa discreción y guardar la debida reserva respecto a la información y tratamiento de datos que le serán proporcionados para dar cumplimiento al objeto del contrato.
18. La central de Medios deberá poner en conocimiento al Supervisor del Contrato, previo trámite a contratar, los medios de comunicación que serán empleados para el cumplimiento del objeto del contrato según su naturaleza y campo de acción, estos serán seleccionados por mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista.
19. La Agencia de Medios deberá poner en conocimiento al Departamento Del Quindío, previo trámite a contratar, los medios de comunicación que serán empleados para el cumplimiento del objeto del contrato según su naturaleza y campo de acción, estos serán seleccionados por mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista.



A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al Supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar La Estrategia Comunicativa y El Plan de Medios
2. Entregar en digital en formato físico y/o virtual la información a difundir en los medios de comunicación.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Efectuar cumplidamente los pagos señalados por periodos de 30 días hasta cubrir el valor total de ejecución.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
6. Hacer los pagos parciales oportunamente luego de aprobada la documentación
7. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



8. Liquidar el contrato.

7.4. Legalización y Ejecución

El contrato será legalizado y procederá una vez se registre en el presupuesto, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.5. GARANTÍAS

- A. **Amparo de cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- B. **El amparo de calidad del servicio:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Será del igual al 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

7.6. Cláusula de indemnidad:

El contratista se obliga a mantener indemne a DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el departamento, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En este último caso, el departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato que se suscriba, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.7. Cesión de Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



7.8. Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7.9. Cláusulas Excepcionales.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.10. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Departamento deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

7.10.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el veinte por ciento (20%)



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.10.2. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.



7.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.12. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

7.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.16. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, los estudios previos y los demás documentos expedidos por el DEPARTAMENTO en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- El acto administrativo de adjudicación del contrato.
- Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del servicio.
- La comunicación escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
- La minuta del contrato y sus garantías

76

7.17. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío).

FIN DE CAPÍTULO.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

FORMATO NO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO NO 2 – EXPERIENCIA ESPECIFICA
FORMATO NO 3 – COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO NO 4 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL
FORMATO NO 5 – CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2000
FORMATO NO 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO NO 7 – OFERTA ECONÓMICA
FORMATO NO 8 – OFRECIMIENTO CALIDAD
FORMATO NO 9 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS PERSONAL Y RECURSOS

ANEXO 1- MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 2- MATRIZ DE RIESGOS

PUBLIQUESE

Julian Mauricio Jara Morales
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Maria Fernanda Arévalo Medina. Abogada Contratista.
Revisó aspectos jurídicos y financieros: Rodrigo Soto Herrera- Director de Contratación – Departamento del Quindío.